

# NORMAS E IMPRESOS EN MATERIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

## JUSTIFICACIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS DE MAXIMA CATEGORIA AÑO 2016

Dirección General de Deporte  
Servicio de Actividad Deportiva y Competición  
Sección de Federaciones Deportivas Aragonesas

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE ENTIDADES  
DEPORTIVAS ARAGONESAS DE MAXIMA CATEGORIA  
2016**

<b>1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN</b>	<b>Pág. 3</b>
<b>2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>Pág. 3</b>
<b>2.1. GASTOS</b> Gastos subvencionables Programa Actividades Ordinarias Gastos no subvencionables	<b>Pág. 3</b>
<b>2.2. CONSIDERACIONES GENERALES</b>	<b>Pág. 6</b>
<b>2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA A PRESENTAR</b>	<b>Pág. 6</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Facturas</li> <li>2. Justificantes de Pago</li> <li>3. Anexo X de la convocatoria de ayudas.</li> </ul> <p>Documentos autorrellenables en web de la Dirección General de Deporte: <a href="http://deporte.aragon.es/es/deporte-en-aragon/deporte-federado/convocatoria-ayudas/id/332">http://deporte.aragon.es/es/deporte-en-aragon/deporte-federado/convocatoria-ayudas/id/332</a>).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo X núm. 1.- Certificación de Gastos</li> <li>• Anexo X núm. 2.- Técnicos deportivos y monitores. Impreso núm. 2A.- Colaboraciones técnicas no periódica</li> <li>• Anexo X núm. 3.- Alquileres</li> <li>• Anexo X núm. 4.- Adquisición de material</li> <li>• Anexo X núm. 5.- Transporte Anexo XI núm. 5A.- (desplazamiento grupo) Anexo XI núm. 5B.- (desplazamiento individual)</li> <li>• Anexo X núm. 6.- Alojamiento Impreso núm. 7A.- Dieta (individual)</li> <li>• Anexo X núm. 7.- Gastos federativos</li> <li>• Anexo X núm. 8.- Programa de seguimiento medico-deportivo</li> <li>• Anexo X núm. 9.- Costes Indirectos.</li> <li>• Anexo X núm. 10.- Resumen total por áreas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pág. 6</li> <li>Pág. 7</li> <li>Pág. 8</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pág. 8</li> <li>Pág. 8</li> <li>Pág. 8</li> <li>Pág. 8</li> <li>Pág. 9</li> <li>Pág. 9</li> <li>Pág. 10</li> <li>Pág. 10</li> <li>Pág. 10</li> </ul>
<b>3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR</b> • Anexo XII: Memoria de actuación.	<b>Pág. 11</b>
<b>4. CONSIDERACIONES FINALES</b>	<b>Pág.13</b>

## 1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Se determina en la Orden de Convocatoria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la publicación en BOA de la orden de concesión que pone fin a este procedimiento, que se deberán presentar (facturas y justificantes de pago del 1 de enero al 14 de noviembre de 2016) **hasta el 11 de noviembre** del presente año.

## 2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

### 2.1. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

#### 2.1.1. Gastos subvencionables:

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, correspondiendo a la actividad del primer equipo de la entidad, estén relacionados exclusivamente, y de manera indubitada, con la ejecución de las actividades subvencionadas recogidas en el artículo anterior, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto en el artículo 5, hayan sido pagados hasta el 11 de noviembre de 2016. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en metálico. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

2. Las justificaciones del proyecto subvencionable aprobado, en facturas originales, únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

a) Transporte y alojamiento de deportistas y entrenadores.

b) Gastos de monitores / técnicos.

c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

d) Alquiler de instalaciones, cuando proceda.

e) Adquisición de material deportivo.

f) Gastos federativos necesarios para el desarrollo de la actividad del equipo que participa en la competición de máxima categoría, por concepto de arbitrajes,

licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las correspondientes federaciones deportivas.

g) Programas de seguimiento médico-deportivo en el Centro de Medicina del Deporte del Gobierno de Aragón.

h) Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales, limpieza..., habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo ni nóminas y/o compensaciones económicas efectuadas a favor de los deportistas.

3. Con carácter específico:

3.1. Las subvenciones concedidas para el desarrollo de una actividad, tanto cualificada como de promoción, únicamente podrán ir dirigidas a los conceptos descritos en el punto 2, excluyendo los gastos ocasionados en relación con:

- a) Personal técnico secundario o auxiliar. Sólo será subvencionable el entrenador principal.
- b) Medallas, trofeos e inscripciones de deportistas en campeonatos de España e internacionales.
- c) Convocatorias y pruebas para la selección de los deportistas para su incorporación a la actividad de tecnificación cualificada subvencionada.

3.2. Las subvenciones concedidas para la participación de deportistas en competición oficial únicamente podrán ir dirigidas a los conceptos de inscripción en campeonato, transporte y alojamiento del deportista y del personal técnico, excluyéndose los gastos por los entrenamientos u otras actividades destinadas a la preparación para esa participación.

En estas actividades, el gasto máximo subvencionable por participante estimado (deportista o personal técnico) no podrá superar los 500 euros/actividad. Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Deporte, esta cantidad podrá ser ampliada.

4. Quedarán excluidos de financiación con cargo a esta subvención los gastos de los Centros Especializados de Tecnificación Deportiva de Aragón financiados por el

Gobierno de Aragón y los descritos en los artículos 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo ni nóminas y/o compensaciones económicas efectuadas a favor de los deportistas.

### **2.1.2. Otros gastos no subvencionables.**

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente, a continuación se relacionan los gastos no subvencionables en función de su origen.

Según el Art. 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones, no son subvencionables:

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- e) *Los impuestos personales sobre la renta.*

Además de los indicados anteriormente, quedan excluidos de la posibilidad de la subvención objeto de la presente convocatoria los gastos ocasionados por:

- a) *Manutención.*
- b) *Pruebas o competiciones de carácter profesional.*
- c) *Salarios y pagos a personal que no estén relacionados directamente (en el tiempo y en su actividad) y exclusivamente con la ejecución de las actividades subvencionables.*
- d) *Material inventariable.*
- e) *Adquisición de bienes destinados a la venta.*
- f) *Compensaciones a todas aquellas personas sancionadas en firme en materia de dopaje.*
- g) *Gastos extras de hotel, dinero de bolsillo, propinas o correspondientes a bebidas alcohólicas.*
- h) *Impuesto sobre sociedades.*
- i) *La gasolina y combustibles utilizadas durante el desarrollo de la prueba y multas de tráfico.*
- j) *Asistencia a convocatorias de órganos de las Federaciones Deportivas Españolas, reuniones, Asambleas Generales y Comités*
- k) *Atenciones personales, cenas o comidas anuales protocolarias, gastos en galas o celebraciones.*

*l) Otros gastos no contemplados en los presupuestos.*

## **2.2. CONSIDERACIONES GENERALES**

No se financiará el 100% de la actividad del beneficiario. El importe máximo que pueda concederse en cada ayuda será como máximo del 80 % del presupuesto aprobado (proyecto subvencionable aprobado por la Dirección General de Deporte) Si percibe más ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, la suma de los mismos no puede suponer más del 100% de su coste. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta ese porcentaje.

Sólo deben justificarse las actividades subvencionadas (anexo II de la Orden de concesión).

Las subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte - Dirección General de Deporte- son convocadas anualmente y libradas para hacer frente a los gastos de las entidades que figuran dentro del Proyecto presentado y de las actividades aprobadas por el órgano convocante.

Se recuerda que únicamente se podrá subcontratar la actividad en un porcentaje que no exceda del 50 % del importe del proyecto subvencionable (Art. 14.1 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte)

Las actividades objeto de subvención deben ser ejecutadas al menos en un 50% del proyecto subvencionable aprobado. En caso contrario, el beneficiario perderá el derecho a percibir cantidad alguna. Por encima de ese 50%, el pago será proporcional a la cantidad subvencionable justificada, siempre que se hayan cumplido las finalidades y objetivos determinados en el correspondiente acto de concesión.

## **2.3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA A PRESENTAR**

### **1. Facturas**

Los gastos se justificarán con facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 16 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

Aquellas entidades que quieran las facturas originales que se imputan a esta convocatoria, deberán presentar facturas originales y fotocopias de las mismas para que, una vez estampilladas las facturas originales por esta Dirección General, se devuelvan a la respectiva entidad.

Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado por la Dirección General de Deporte. Dichos documentos justificativos deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

Se adjuntarán las facturas relacionadas en los impresos numerándolas en el extremo superior derecho para facilitar su localización e identificación.

No presentarán enmiendas ni tachaduras en ninguno de ellos.

La totalidad de las facturas que se presenten extendidas a nombre de la entidad deberán contener:

- Número y en su caso Serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor o proveedor y de la entidad como perceptor.
- Especificación clara de su contenido, con la operación y contraprestación total.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Sello de empresa.

En caso de que el pago se realice en metálico (menor a 300 €), en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

## ***2. Justificantes de pago***

Las facturas presentadas deberán ir acompañadas del justificante acreditativo del pago recibo expedido por la entidad bancaria o, en su defecto, copia de la transferencia bancaria.

**Es absolutamente imprescindible esta acreditación, de lo contrario las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.**

## ***3. Impresos (están colgados en la web <http://bit.ly/2fyselj>)***

**Anexo VIII nº 1: Certificación de gastos.** La justificación de la actividad se hará presentando el impreso.

## **Anexo VIII nº 2: Técnicos deportivos y monitores**

Debe regularizarse su situación laboral en la federación o entidad. Se justificará mediante nóminas o recibos con las retenciones que correspondan.

La justificación de los gastos ocasionados en concepto de salarios, se realizará mediante liquidación practicada en recibo, por el líquido percibido.

Cuando la *dedicación sea esporádica* debe indicarse el objeto y razón del pago, con el oportuno descuento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### **Anexo VIII nº 2A.**

#### **Anexo VIII nº 3: Alquileres**

Instalaciones.- Justificar el objeto y el nombre de la actividad y detallar días de utilización, horas convenidas, quién la usa y coste por hora, que deberá ajustarse, como máximo, al oficial de la propia instalación.

#### **Anexo VIII nº 4: Adquisición material deportivo**

En equipaciones oficiales sólo se justifica su número para deportistas y técnicos. Las facturas no sobrepasarán el número de deportistas y técnicos que estipulan los reglamentos. De acuerdo con el apartado vigésimo de la convocatoria, deberá figurar el logotipo del Gobierno de Aragón.

#### **Anexo VIII nº 5: Transporte**

Es la cantidad que se abona por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos autorizados.

##### **Transporte regular:**

En avión.- Cupón pasajero (clase turista).

En ferrocarril y/o autobús.- Original del billete usado 2ª ferrocarril o AVE clase turista, salvo que por cualquier circunstancia otro tipo de billete resultase más económico.

##### **Vehículo particular:**

En automóvil.- Importe por **Km. de 0,19.-€**. Además, en caso justificado, peaje de autopista (debe adjuntarse).

- Justificación de gastos por desplazamientos de **GRUPO**

La justificación de estos gastos, siempre que sea contra la subvención, deberá ser presentada conforme al **Anexo VIII nº 5A** donde se deberán relacionar todos los participantes.

En esta justificación se incluirán además los gastos de los técnicos.



Se justificará con los billetes originales del transporte utilizado. En el caso de haber sido gestionado este servicio a través de una Agencia de Viajes, deberán adjuntar asimismo la factura y recibí de la Agencia.

- Justificación de Gastos de carácter **INDIVIDUAL** por razones de servicio.

La justificación de estos gastos, siempre que sea contra la subvención, deberá ser presentada conforme al **Anexo VIII nº 5B**.

#### **Anexo VIII nº 6: Alojamiento**

Es la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos de alojamiento que origina la estancia fuera de la residencia habitual, autorizados por los órganos competentes de la Federación, y de acuerdo con la siguiente clasificación.

En Territorio Nacional, los importes máximos que pueden percibir diariamente con cargo a la subvención de la Dirección General de Deporte, deportistas, árbitros, docentes y personal técnico (en el caso de que éstos viajen individualmente) son las que en su Anexo II establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, B.O.E. nº 129, de 30 de mayo de 2002, modificado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005:

Límites máximos por deportista/técnico y por día

Grupo 2: Técnicos superiores y medios

Grupo 3: Técnicos de inferior rango a los anteriores y deportistas.

	<b>Por alojamiento</b>
GRUPO 3	48,92 €
GRUPO 2	65,97 €

Si en la factura figuraran conjuntamente gastos de alojamiento y manutención, para determinar cuál es el importe correspondiente al alojamiento habrán de aplicarse a la factura los siguientes porcentajes, (puesto que este año no entran los gastos de manutención):

	<b>Dieta (por alojamiento y manutención)</b>
GRUPO 3	63,42 % de la factura
GRUPO 2	63,81 % de la factura

En el Extranjero, el importe máximo que pueden percibir diariamente es el que en su Anexo III establece el Real Decreto antes mencionado, según el grupo citado y país de referencia.

Se deberá acompañar justificante bancario de la compra de divisas que indique el contravalor oficial, siempre y cuando no sea moneda comunitaria (Euro).

Alojamiento:

En el caso de que el importe facturado por alojamiento, sea superior al autorizado, se justificará solamente por el máximo establecido, y en el supuesto de que el importe sea inferior, se justificará por el total facturado.

Se justificará con factura y recibí del establecimiento hotelero.

Se acompañará la relación de personas asistentes, distinguiendo entre técnicos, deportistas y otros.

La justificación de estos gastos (alojamiento), cuando sea con carácter individual, siempre que sea contra la subvención, deberá ser presentada conforme **Anexo VIII nº 6A**.

**Anexo VIII nº 7: Gastos federativos.**

Gastos federativos necesarios para el desarrollo de la actividad del equipo que participa en la competición de máxima categoría, por concepto de arbitrajes, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las correspondientes federaciones deportivas.

**Anexo VIII nº 8: Programas seguimiento medico-deportivo.**

Programas de seguimiento médico-deportivo en el Centro de Medicina del Deporte del Gobierno de Aragón.

**Anexo VIII nº 9: Costes indirectos.**

Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales, limpieza..., habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.

**Anexo VIII nº 10: Resumen por áreas**

### 3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

Se deberá cumplimentar el **Anexo IX, memoria de actuación**, referido al seguimiento técnico de cada una de las actividades, según indica el artículo 72.1 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe de la inversión subvencionable aprobada, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención, de las condiciones impuestas por el ente convocante y de los objetivos previstos.

Así pues, además de la documentación justificativa de índole económica, y del impreso denominado memoria de actuación, el beneficiario deberá incluir documentación (fotos, artículos periodísticos, escrito del responsable de la instalación, etc) que acredite que TODAS las actividades subvencionadas han sido realizadas en los términos (número de participantes) especificados en la solicitud.

**El artículo 7f) de las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones en materia de deporte, dice que los beneficiarios de las ayudas para Entidades Deportivas Aragonesas estarán obligados a hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón en todas las actividades, que éstas cuentan con la ayuda del Departamento competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional.**

Las Entidades que desarrollen su actividad deportiva subvencionada por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, (Dirección General de Deporte), requieren el Visto Bueno de la Comisión de Comunicación Institucional y deben someterse a las **normas sobre publicidad**, según establece el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón. También exige ese requisito previo cualquier uso, en comunicación pública, de una logomarca dependiente del Gobierno de Aragón.

La Entidad subvencionada hará la petición de autorización preceptiva o visto bueno técnico sobre la publicidad. **Esta petición DEBE realizarse directamente en la página [www.aragon.es](http://www.aragon.es), (Temas/Comunicación Corporativa/Comisión Comunicación Institucional/Solicitud autorización), se ha habilitado un procedimiento electrónico de solicitud y autorización.** La respuesta será inmediata o, en todo caso, en un plazo que no entorpezca la realización de la actividad.

En el caso de que se desee consultar o usar alguna de las logomarcas dependientes del Gobierno de Aragón, también podrá hacerse en el apartado Galería de Logotipos, que se incluyen en la misma.

#### 4. CONSIDERACIONES FINALES

La justificación se presentará individualizadamente por actividades subvencionadas, de forma que todo lo referente a una misma actividad irá dentro de la misma certificación. Así pues, cada actividad deberá ir en una sola certificación, que se cumplimentará de la siguiente forma:

- PRIMERO: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD. Incluirá el impreso memoria de actuación y detrás de él la documentación (fotos, artículos periodísticos, escrito del responsable de la instalación, etc) que acredite que TODAS las actividades subvencionadas han sido realizadas en los términos especificados en la solicitud, especialmente en lo referido a número de participantes.

- SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD. Cada certificación de gastos, que debe ser original, se cumplimentará de la siguiente forma:

**1. Entidad,**

Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

**2. C.I.F.:**

Código de Identificación Fiscal de la Entidad, que deberá coincidir con la señalada en la petición de subvención (NO sirve ningún N.I.F.)

**3. Actividad,**

Denominación de la actividad subvencionada.

**4. Requisitos de la firma**

La Certificación de Gastos deberá fecharse, así como ser firmada y rubricada por el Secretario/Tesorero/interventor debiendo hacerse constar así mismo el conforme del Presidente de la Entidad y el sello oficial de la entidad beneficiaria.

**5. Relación que se cita - Justificantes**

Todos los gastos por importe del proyecto subvencionable aprobado, deben hacerse figurar en la relación que al dorso de la Certificación se señala en orden a los siguientes apartados:

AREA TECNICOS Y MONITORES
AREA ALQUILERES
AREA MATERIAL
AREA TRANSPORTE

ÁREA ALOJAMIENTO
AREA GASTOS FEDERATIVOS
AREA SEGUIMIENTO MEDICO-DEPORITVO
AREA COSTES INDIRECTOS

Deberá especificarse desglosado el total del gasto en cada uno de los apartados.

Incluirá los siguientes datos por cada justificante:

- Nombre y dos apellidos del perceptor.
- C.I.F. o N.I.F de la entidad o persona beneficiaria.
- Concepto por el que se le paga: transporte, material deportivo, monitor, etc.

En el caso de existir descuentos, se entenderá como justificado el líquido, a no ser que se presenten justificantes de pago, donde corresponda, del descuento mencionado.

---

Para cualquier información sobre el tema, pueden dirigirse al Servicio de Actividad Deportiva y Competición, Avda. Ranillas, nº 5 D. Teléfonos 976 714 975 ó 976 715 294.